



ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PS-001158-2026 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE SANTA MARTA Y EDUARDO ENRIQUE REDONDO MONTAÑEZ

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO N°	PS-001158-2026
CONTRATANTE	DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA	EDUARDO ENRIQUE REDONDO MONTAÑEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	8643869
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000).
ADICIÓN	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)
VALOR TOTAL	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000)
Nª DE CDP	3 DEL DOS (02) DE ENERO DE 2026
Nº RP	1230 DEL VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE 2026
No CDP ADICIÓN	805 DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2026
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
FECHA DEL ACTA DE INICIO	02 DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA MARCELA CUELLO DAZA**, mayor de edad, identificado con la con C.C. N° 1.082.896.905 expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcalde Encargada Distrital de Santa Marta según el decreto 267 del 23 de junio 2026; obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**, Nit. 891.780.009-4, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte; y por la otra **EDUARDO ENRIQUE REDONDO MONTAÑEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8643869, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la **ADICIÓN N°. 001. AL CONTRATO N° PS-001158-2026**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, celebró con **YANELIS MARIA CANTILLO AMARIS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32698512, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-001158-2026 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE





HACIENDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.”

2. Que el 02 de febrero de 2026, se dio inicio de actividades del **CONTRATO No. PS-001158-2026**, por cumplir con todo el requisito de legalización, perfeccionamiento y ejecución.

3. Que, en la **CLÁUSULA PRIMERA** de la minuta contractual, se encuentra estipulado el objeto de la siguiente manera:

Objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA”.

4. Que, la Secretaria de Hacienda Distrital, presenta la inminente necesidad de contar con los servicios profesionales de un abogado especializado, debido al alto volumen de actividades jurídicas que requieren continuidad para garantizar la adecuada gestión tributaria, que demandan un acompañamiento permanente.

Que, se hace necesario llevar a cabo una prórroga en tiempo y adición en dinero para mantener la continuidad de las actividades que se desarrollan en la Secretaria de Hacienda en cuanto a la proyección de cobros activos y documental en etapa coactiva y procesos de cuotas partes pensionales como mandamientos de pago, liquidación de créditos, entre otros; asesorar en la construcción de planes de mejoramiento en la Secretaria de Hacienda en lo referente a cobro de cuotas partes pensionales y revisión de los títulos de cuotas partes pensionales.

5. Que la presente adición en valor y prórroga del plazo del **Contrato de Prestación de Servicios No. PS-001158-2026** cuenta con solicitud y justificación emitida por el supervisor del contrato, quien manifestó la necesidad de garantizar la continuidad del servicio y el acompañamiento requerido por la entidad, encontrándose además amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 805 del 17 de junio de 2026.

RUBRO	Nº DE CDP Y FECHA	VALOR CDP	VALOR POR ADICIONAR
2.3.2.02.02.008	CD- 805 del 17 de junio de 2026.	QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$599.400.000,00).	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)

6. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, ha establecido que, conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado, y así pueda constatar, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en





circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

7. Que la cláusula 4 del presente contrato a modificar reza **“4 VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será hasta el 30 DE JUNIO DE 2026.”

8. Que la cláusula 6 del presente contrato a modificar reza: **“6 VALOR:** VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000)”.

9. Que la cláusula 7 del presente contrato a modificar reza **“7 FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: mediante CINCO (5) PAGOS, CADA UNO POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000), pagadero hasta 30 días después de la presentación de la cuenta de cobro del periodo correspondiente, previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que, para la ejecución de las obligaciones pactadas, el contratista requiera gastos de transporte o gastos de viaje destinados a la manutención y alojamiento, estos serán reconocidos por la entidad de forma adicional a los honorarios pactados, previa solicitud debidamente motivada del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la secretaria de Hacienda Distrital.”

10. Que según lo estipulado en el Manual de Contratación del Distrito de Santa Marta, en su numeral 2.4.4.1. Modificaciones al contrato, reza:

“Si durante la ejecución del contrato se presentan circunstancias que hagan necesaria la modificación de su contenido, a través del cambio en las condiciones, adiciones en su valor, prórrogas de los plazos contractuales y/u otrosíes, el supervisor o interventor del contrato deberá elaborar la justificación y remitirla a la Dirección de Contratación junto con la documentación soporte. (...).

Modificaciones de Mutuo Acuerdo.

Son aquellas que puede sufrir un contrato durante su ejecución, existiendo acuerdo entre las partes del contrato, debe ser autorizada por el ordenador del gasto y previo a ello debe existir un estudio que justifique tales modificaciones, el cual debe ser firmado por el Supervisor y/o Interventor, según corresponda...” (...).

Adiciones en valor: Corresponde al incremento en el valor del presupuesto del contrato y por expresa prohibición legal no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor Inicial expresado este en SMMLV. Para lo anterior, es requisito anexar previamente el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el compromiso adquirido por el Distrito.

11. Que la Sentencia del 26 de agosto de 1998. Rad. 1121, emitida por el Consejo de





Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Cesar Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al contrato adicional y la adición de contratos que *“son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras esta es una modificación de un contrato en ejecución (...) la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudir a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la Ley”*.

12. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se encuentra vigente.

De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO: La presente acta de modificación tiene como objeto la ADICIÓN EN DINERO Y TIEMPO, del contrato PS-001158-2026.

SEGUNDO: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del contrato de prestación de servicios PS-001158-2026 que estipula vigencia y plazo de ejecución del contrato, el cual quedará así:

“4 VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. PS-001158-2026 se prorroga hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en la cláusula 13. Para todos los efectos legales, la vigencia del contrato comprenderá el término de ejecución aquí señalado y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre que el CONTRATANTE así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.”

TERCERO: MODIFÍQUESE la cláusula sexta (6) del contrato de prestación de servicios No. PS-001158-2026 que estipula el valor del contrato, el cual quedará así:

“6 VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000)”

CUARTO: MODIFÍQUESE la cláusula séptima (7) del contrato de prestación de servicios No. PS-001158-2026 que estipula la forma de pago del contrato, la cual quedará así:

“FORMA DE PAGO: El valor correspondiente a la presente adición del Contrato de Prestación de Servicios No. PS-001158-2026 será pagado mediante siete (7) pagos, cada CADA UNO POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000), pagadero hasta 30 días después de la presentación de la cuenta de cobro del periodo correspondiente, previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor.”

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que, para la ejecución de las obligaciones pactadas,





el contratista requiera gastos de transporte o gastos de viaje destinados a la manutención y alojamiento, estos serán reconocidos por la entidad de forma adicional a los honorarios pactados, previa solicitud debidamente motivada del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la secretaria de Hacienda Distrital.

QUINTO: REQUISITO PARA EJECUCIÓN DE LA ADICIÓN: La ejecución de la presente adición contractual quedará sujeta a la expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP), de conformidad con lo establecido en las normas presupuestales vigentes.

SEXTO: RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PS-001158-2026 que no sean objeto de modificación mediante el presente anexo continúan vigentes.

SÉPTIMO: INTEGRACIÓN CONTRACTUAL. El presente anexo hace parte integral del contrato principal y surte plenos efectos legales a partir de su suscripción y publicación en el SECOP II.

OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO. La presente adición y prórroga No. 001 se perfecciona con la suscripción de las partes a través del SECOP II.

LAS PARTES, SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

